



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 2

Sábado 3 de Enero

AÑO DE 1948

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pone en conocimiento de este Gobierno, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha comunicado con fecha 19 del actual, que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder nuevo Exequátur a favor de don OCTAVIANO ALONSO DE CELIS, para el ejercicio de la nueva jurisdicción que le ha sido asignada en toda España, como Cónsul General Honorario de Costa Rica, con residencia en Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1947.  
—El Gobernador Civil, A. RUEDA.

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

•Habiendo interesado el Ministerio de Agricultura del de Gobernación la colaboración del mismo a los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Junio de 1946 para fomentar el desarrollo de la Sericicultura Nacional, y dado el interés que tiene de cumplirse en todas sus partes las normas establecidas por el Decreto de referencia, se hace saber para general conocimiento, que se prohíbe cortar o pelar indebidamente las moreras, así como destinar sus hojas a finalidades distintas de la nutrición del gusano de seda, debiéndose adoptar las medidas precisas para la buena conservación y aprovechamiento de estos árboles existentes en los jardines, paseos y demás lugares públicos, y lo mismo en aquellos árboles de carácter particular, procurando las Autoridades y particulares dar las máximas facilidades a las entidades concesionarias para realizar los aprovechamientos de las moreras y llevar a cabo su labor de extensión de la Sericicultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1947.  
—El Gobernador Civil, A. RUEDA.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A todos los titulares de tarjetas de abastecimientos censadas en los comercios al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Enero próximo, los artículos que a continuación se detallan, a los módulos y precios que también se fijan y previo el corte de los cupones que se señalan, correspondientes a la colección de éstos en vigor para el primer semestre del año 1948:

#### ADULTOS

Aceite.—Contra los cupones de las semanas 1 y 2, medio litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—Contra el corte de sus cupones de las semanas 1 y 2, 150 gramos por persona, al precio de 1'05 pesetas ración.

Garbanzos.—Contra el corte de los cupones de legumbre y arroz, de las semanas 1 y 2, 200 gramos por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Alubias.—Contra el corte de los mismos cupones que para los garbanzos, 200 gramos por persona, al precio de 1'40 pesetas ración.

Arroz.—Contra el corte también de los cupones de legumbre y arroz, de las semanas 1 y 2, 100 gramos por persona, al precio de 0'35 peseta ración.

Patatas.—Contra el corte de su cupón correspondiente a las semanas 1 y 2, 1 kilogramo por persona, al precio de 1'40 pesetas ración.

Café.—Contra el corte del cupón de café o chocolate, 200 gramos a las cartillas de 1.ª categoría, al precio de 7'40 pesetas ración, y 100 gramos a las de 2.ª categoría, al precio de 3'70 pesetas ración.

Chocolate.—Contra el corte del mismo cupón que el café, correspondiente a las semanas 1 y 2, 100 gramos por persona, al precio de 1 peseta ración.

Jabón.—Contra el corte del cupón de Varios núm. 1, 200 gramos por persona, al precio de 0'90 peseta ración.

#### INFANTILES

Aceite.—Contra el corte de los cupones de grasa o aceite de las sema-

nas 1 y 2, medio litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—Contra el corte de su cupón correspondiente a las semanas 1 y 2, 400 gramos por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.

Garbanzos.—Contra el corte del cupón de arroz o harina de arroz, correspondiente a las semanas 1 y 2, 100 gramos por persona, al precio de 0'75 peseta ración.

Alubias.—Contra el corte de los mismos cupones que para los garbanzos, 100 gramos por persona, al precio de 0'70 peseta ración.

Arroz.—Contra el corte de los mismos cupones que para las legumbres, 100 gramos por persona, al precio de 0'35 peseta ración.

Harina de arroz.—Contra el corte también de los cupones de arroz o harina de arroz, para las semanas 1 y 2, 200 gramos por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Patatas.—Contra el corte de su cupón, para las semanas 1 y 2, 1 kilogramo por persona, al precio de 1'40 pesetas ración.

Leche condensada.—Contra el corte de los cupones de este artículo de las semanas 1 y 2, 1 bote por persona, al precio de 5'20 pesetas ración.

Jabón.—Contra el corte del cupón número 1 de Varios, 200 gramos por persona, al precio de 0'90 peseta ración.

Chocolate.—Contra el corte de los mismos cupones que para la leche condensada, 100 gramos por persona, al precio de 1 peseta ración.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1947.  
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

13

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 350, del día 16 de Diciembre de 1947, se publica la siguiente disposición:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de Junio de 1946

(«Boletín Oficial del Estado» del 6), para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

(Conclusión)

S

Saboya Ramos, Demetrio, Mazateón y Miñana (Soria).

Saenz Muro, Francisco, Erla (Zaragoza).

Sáez Sáez, Manuel, Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).

Salas Herrero, Jesús, Peleas de Arriba y Fuentelcarnero (Zamora).

Salas Rúa, Agustín, El Tornillo, Lastanosa y Castellflorite (Huesca).

Saletta Pons, Alejandro, San Felú Saserra (Barcelona).

Salinero Martín, Mariano, Solana de Río Almar (Avila).

Salvadó Torras, Juan, Garrigás (Gerona).

Sánchez Alonso, Manuel, Sorihuela y Fresnedoso (Salamanca).

Sánchez Arribas, Marcial, Muñozgalindo y Santa María de Arroyo (Avila).

Sánchez Beajo, Angel, Valdelacasa y Puebla de San Medel (Salamanca).

Sánchez Cenizo, Argimiro, Retortillo (Salamanca).

Sánchez González, Pedro, Ladri llar (Cáceres).

Sánchez Hidalgo, Jesús, Peromín go y Valverde de Valdelacasa (Salamanca).

Sánchez Infante, Carlos, Cabezas Rubias (Huelva).

Sánchez de Castilla Llanos, Juan Antonio, La Vid y Barrios (Burgos).

Sánchez Mazo, Porfirio, Cabrero (Cáceres).

Sánchez-Vaquera Muñoz, Mariano, Escarabajosa (Avila).

Sánchez Plaza, Félix, Fuentenovilla (Guadalajara).

Sánchez Polo, Francisco, Ventosa de Río Almar (Salamanca).

Sánchez Roldán, Constancio, Nueva Villa de las Torres (Valladolid).

Sánchez Romero, Manuel, Torrensandino (Burgos).

Sánchez Sánchez, Ceferino C., Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla (Palencia).

Sánchez Serrano, Aurelio, San Lorenzo de Tormes y Encinares (Avila).

Sánchez Torres, Federico, El Tejado (Salamanca). Pendiente de curso.

Sánchez Varas, Antonio, Tejada y Segoyuela (Salamanca).



Sánchez Vicente, Eduardo, Palomero (Cáceres).

Sanchiz Pérez, Ramón, San Fulgencio (Alicante).

Sancho Artés, Antonio, Otos y Beniatjar (Valencia).

Sanfeliú Santaolalia, Joaquín, Benicasim (Castellón).

San Lorenzo Ayuso, Alberto, Orusco (Madrid).

Sallehi Fusté, Ramón, Rocafort de Yalbona (Lérida).

Santaliestra Coscojuela, Jesús, Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadra (Huesca).

Santamaría Bobadilla, Justo, Santurdejo y Santarde (Logroño).

Santa María Galvany, Juan, Lles, Musa y Aransá (Lérida).

Santervás Bolaños, Jesús, Villaciud de Campos (Valladolid).

Santos Puago, Emilio, Masegosa, Valderrebollo y Barriopedro, (Guadalajara).

Sanz Alvarez, Martín, Horcajo de la Sierra y La Aceveda (Madrid).

Sanz Francés, Jesús, Grisel y Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza).

Sarnago Calvo, Bautista, Renieblas y Velilla de la Sierra (Soria).

Sarriá Sarriá, Gregorio, Escorihuela (Teruel).

Saz Velasco, Jesús del, Pineda de Cigüela (Cuenca).

Sebastián Navazo, José, Calatañazor y Muriel de la Fuente (Soria).

Segarra Lafuente, Vicente, Bolulla (Alicante).

Segarra Miret, Pedro, Caralps (Gerona).

Segura Martín, Germán, Fuentespalda (Teruel).

Segura Masanet, Eliseo, Piles (Valencia).

Seisdedos Hernández, Juan, Pereña (Salamanca).

Señor Gallardo, Amadeo Cándido, Jarque (Zaragoza).

Serra Malaret, Ramón, Monrós (Lérida).

Serradell Roca, Pedro, Secorún (Huesca).

Serrano Calvo, Ramón, Capilla (Badajoz).

Serrano Domínguez, Félix, Navas del Rey y Chapinería (Madrid).

Serrano Fuster, Joaquín, Urrea de Gaén (Teruel).

Serrano Mariana, Julián, Las Majadas y Portilla (Cuenca).

Serrano Sánchez, Narciso G., Garlitos (Badajoz).

Serrano Tomás, Alfredo, Enova (Valencia).

Sierra Jarabo, Juan, Buendía (Cuenca).

Sierra Pueyo, Evaristo, Azanúy y Alíns del Monte (Huesca).

Sierra Sánchez, Belisario, Saucello (Salamanca).

Siles Díaz, Juan, Manzaneque (Toledo).

Solá Llusá, José, Rourell y Milá (Tarragona).

Solans Roque, Luis, Baronia de Riap y Tiurana (Lérida).

Sordé Vidal, Jaime, Castellciutat, Anseñal, Arabell y Ballestá (Lérida).

Soria Díaz, Alfonso, Berrocalejo (Cáceres).

Sorribas Chulilla, Pedro José, Villalba Baja y Tortajada (Teruel).

Soto de Castro, Juan de Dios, Cumbresde San Bartolomé (Huelva).

Suárez Francó, José Miguel, Zaldívar (Vizcaya).

Suárez Mesa, Félix, Helechosa (Badajoz).

Suñer Germes, Crescencio M., Atea (Zaragoza).

Suquet Figueras, Diego, Cistella y Villanant (Gerona).

## T

Talavero Monleón, Eloy, Villafranca del Campo (Teruel).

Tapia Andrés, Ernesto, Lúcar (Almería).

Tardá Casas, Pompeyo, Llorach y Savalla del Condado (Tarragona).

Tardajos González, Agustín, Valle de Valdelucio (Burgos).

Tarrida Lloret, José María, Abella de la Conca (Lérida).

Tassies Llovera, Ramón, Pallargas (Lérida).

Tejedor Iglesias, Bernardo, Cozcurita y Frechilla de Almazán (Soria).

Tejedor Rojo, Ananías, Vega de Doña Olimpa y Villota del Duque (Palencia).

Tejera Alvarez, Félix Zacarías, Villamuriel de Campos (Valladolid).

Tello Fernández, Agustín, Alcollarín (Cáceres).

Tena Escorihuela, José Ramón, Vallanca (Valencia).

Tena Soligó, Enrique, Tolodella y Olocáu del Rey (Castellón).

Tenas Sentias, Francisco, Aliñá (Lérida).

Teva Peláez, Francisco, Capifeira (Granada).

Timonet Carrasco, Manuel, Gorafe (Granada).

Tornet Bruguet, Antonio, Gosol (Lérida).

Tortajada Sebastián, Rogelio, Casas Altas (Valencia).

Torre López, Aurelio de la, Santa Cruz del Valle (Avila).

Torre Pérez, Antonio de la, Guixes (Lérida).

Torre Recilla Urizar, Pedro, Tierga (Zaragoza).

Torres Hernández, Miguel, Barquilla, Villar del Puerco y Sexmiro (Salamanca).

Torres Trullols, José, Salas de Panyás (Lérida).

Torres Valentines, Lorenzo, Pobla de Claramunt y Vilanova del Camí (Barcelona).

Trave Montseny, José, Alió (Tarragona).

Trilla Daviu, Juan, Tudela de Segre (Lérida).

Trives Bordonado, Antonio, Piniella de los Barruecos y Mamolar (Burgos).

Tro Crespo, Jesús, Lliber (Alicante).

Troya Vélez, Cristino, Arabayona (Salamanca).

Tubáu Guix, José, Espunyola, Capolat y Valldan (Barcelona).

## U

Ubieto Gabás, Ricardo, Abay, Araguanes del Solano y Canias (Huesca).

Urizar-Aldaca Díaz, Laurentino, Benijófar (Alicante).

Usero Catalán, Benjamín, Benicólet (Valencia).

Usero San, Dionisio, Miedes (Zaragoza).

## V

Valdecantos García, Luis A., Abalos (Logroño).

Valle García, Miguel, Férez (Albacete).

Valle Santamaría, Evaristo del, Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Vallejo Pérez, Roque, Bahabón y Torrecárcela (Valladolid).

Valls Espinet, José María, Bovera (Lérida).

Vaquera Barragán, Manuel, Cortés de Peleas (Badajoz).

Vaquero Bartolomé, Francisco, Almaraz de Duero (Zamora).

Vázquez Blasco, Maximiliano, Villares del Saz (Cuenca).

Vázquez Mateos, Eugenio, Pedrosillo de los Aires (Salamanca).

Vega Moreno, Emiliano, Valera de Arriba (Cuenca).

Vega Relea, Félix de, Castromocho (Palencia).

Vega Velasco, Alonso, Villardeperra y Villardegua de la Rivera (Zamora).

Velasco Alonso, Francisco, Palazuelos de Vedija (Valladolid).

Velasco Martín, Pedro, Arealillo de Cega y Rebollo (Segovia).

Velayos Pizarro, Emiliano, S. Vicente de Arévalo y Pedro Rodríguez (Avila).

Velayos Sánchez, Tomás J., Nava de Sosobral (Salamanca).

Velázquez Galán, Francisco, Bóveda del Río Almar (Salamanca).

Verdaguer Rigáu, Esteban, Farreña y Tirvía (Lérida).

Verde López, Constancio, Ortilla (Huesca).

Verdugo Alguacil, Julián, Palmares de Jadraque (Guadalajara).

Vian Antolín, Laurentino, Olivares de Duero (Valladolid).

Vicente Hernández, Cástor, La Peña y-La Vidola (Salamanca).

Vicente Manchado, Melchor, Ituro de Azaba (Salamanca).

Vicente Muruéndano, Manuel, Cevico Navero (Palencia).

Viciana Viciana, Mariano, Partaloea (Almería).

Vidal Encuentra, José, Baells (Huesca).

Vidal Gelada, Juan, San Julián de Ramis (Gerona).

Vidal Izquierdo, Eugenio, Palencia de Negrilla y Negrilla de Palencia (Salamanca).

Vila y Assama, José, Roselló (Lérida).

Vila Falguera, José, Castellnou de Seana (Lérida).

Villagrana Alba, Ramón, Bójar, Castell de Cabras y Corachar (Castellón).

Vilanova García, Jaime, Aras de Alpuente (Valencia).

Vilaseca Vendrells, Miguel, Pujal, Calonge de Segarra y Castellfullit de Rúbregós (Barcelona).

Vilaseca Vendrells, Pedro, Llobera (Lérida).

Vilchez Illescas, José, Purchil (Granada).

Villarroel López, Mariano, Piedras Albas (Cáceres).

Villarrubia Castillo, Manuel, Santa Leciña y Estiche de Cinca (Huesca).

Vinagre Lago, Carlos, Fuentes de Valdepero (Palencia).

Vinyas Rosell, Ramón, Dosrius (Barcelona).

Viñas Jordán, Eladio, Gasbas de Huesca, Sieso de Huesca y Junzano (Huesca).

Vivar Sánchez, Ireneo, Vilagutiérrez, Villavieja de Muñó y Hormaza (Burgos).

Viyuela Tijero, Julio, Junta de Río de Losa (Burgos).

## Z

Zafra Freire, Antonio, Jubiles (Granada).

Zafrilla López, Secundini, Pajaroncillo y Pajarón (Cuenca).

Zamora Jiménez, Domingo, Galdón y Valverdejo (Cuenca).

Zapater Zapater, Antonio, Plasencia del Monte y Esquedas (Huesca).

Zueco Arilla, Juan, Bureta, Albeta y Alberite de San Juan (Zaragoza).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local.

Estas designaciones no surtirán efectos hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta relación en lo que afecta a las plazas de su respectiva provincia, en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Madrid, 12 de Diciembre de 1947. —El Director general, José F. Hernandez.

4643

## Junta Municipal del Censo Electoral

## MEMBRIO

Don Antolín Bravo Martín, Secretario del Juzgado de Paz y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Membrio.

Certifico: Que por mencionada Junta en sesión celebrada al efecto el día primero del actual, para dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se acordó hacer para cuantas elecciones puedan celebrarse en el año próximo, la designación de los locales siguientes:

## Distrito único

Sección 1.ª, la Escuela de Niños, número 1, sita en la calle Palacio, número 5.

Sección 2.ª, la Escuela de Niños, número 2, sita en la calle Palacio, número 7.

Sección 3.ª, la Escuela de Niñas, número 1, sita en la calle Palacio, número 14.

Asimismo se acordó designar la Cartería de Correos de este pueblo, para depositar los pliegos electorales por las distintas secciones.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Membrio a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Antolín Bravo Martín.

—V.º B.º, el Presidente, Diego Vinagre.

4802

## CASAR DE PALOMERO

Don Antonio Martín Santibáñez, Secretario de expresada Junta.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la misma, el día primero del actual, se acordó designar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, los siguientes Colegios Electorales para las Secciones que componen el distrito único de este Ayuntamiento y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que pudieran celebrarse en el año próximo de 1948.

## Distrito único

Sección número 1.—Escuela de niños, sita en la calle de la Iglesia.

Sección número 2.—Escuela de niñas, sita en la calle Mayor.

Asimismo se acordó designar la Cartería de esta villa para depositar la correspondencia relativa a elecciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Casar de Palómero a 29 de Diciembre de 1947.—Antonio Martín.—V.º B.º, el Presidente, Inocencio Rodríguez.

4805



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Jefatura Agronómica de Cáceres

CIRCULAR

A las Juntas Locales Agrícolas y Juntas Sindicales Agropecuarias

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de Diciembre de 1947, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 354, del día 20 del mismo mes, y en uso de las atribuciones que dicha Orden le confiere, esta Jefatura ha dispuesto que esa Junta proceda a la redacción del plan de barbechera y siembra para el año 1948, que habrá de realizarse en ese término municipal, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Distribuirá las superficies que a ese término municipal se le señalan en la siguiente relación entre todas las fincas del término, para que se barbechen exclusivamente para ser sembradas de trigo y centeno, teniendo en cuenta cuanto dispone la Ley de 5 de Noviembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mismo mes y año, y la citada Orden ministerial del día 15 de Diciembre.

Para ello notificará «directamente» a cada propietario, representante legal del mismo, o cultivadores directos, según los casos, la superficie que en cada una de sus fincas corresponde barbechar para trigo y centeno, independientemente de las superficies que ellos piensen barbechar para otros cultivos», bien entendido que las señaladas para estos cereales, habrán de ser realizadas y sembradas con ellos en la sementera de 1948 «inexcusablemente», ateniéndose en caso contrario a cuantas sanciones puedan derivar. Dicha notificación se hará por escrito, quedando en poder de la Junta el oportuno duplicado, con el recibo firmado por el que la haya recibido.

2.ª En la misma notificación se hará saber al propietario o representante legal del mismo, en caso de ser éste el notificado, la obligación de comunicar a cada cultivador directo en igual forma, la superficie que a cada uno corresponde barbechar para los cereales señalados, teniendo en cuenta que en los casos de aparcería deberán facilitar a los aparceros tierra suficiente para que puedan sembrar el trigo y centeno que se les señale, más un 30 por 100 de esta cantidad, como mínimo, para la siembra de los piensos necesarios, es decir, que si a un aparcerero se le señalan 10 Has. para sembrar trigo y centeno, ha de darle, por lo menos, 3 Hectáreas más para sembrar piensos.

También harán saber a los propietarios el «deber inexcusable» que tienen de realizar estas labores si los cultivadores directos, por cualquier causa, no las realizan, o solicitar de la Junta las yuntas y demás elementos que fija la Ley citada, en su artículo 5.º, con el fin de que nunca quede incumplido el plan de labores señalado. Los duplicados de estas notificaciones que en forma apropiada habrán realizado los propietarios o sus representantes legales a los cultivadores directos, obrarán en su poder, con el fin de que en su día puedan atestiguarlo en el expediente a que el incumplimiento de lo ordenado pueda dar lugar, pero sin que ello pueda eximirles de la obligación de realizar las labores si los cultivadores directos no las realizan.

La relación nominal de los cultivadores directos y las superficies asignadas a cada uno de ellos, deberá el propietario o su representante legal, remitirla a la Junta en el plazo de diez días de recibida la comunicación de ésta para el total de la finca.

3.ª En caso de notificarse a los cultivadores directos, basta con la notificación directa de la Junta a estos, con el duplicado correspondiente, que se alude en el apartado primero.

En todas las notificaciones que realice esa Junta se hará saber a los interesados el derecho que tienen a entablar reclamación ante la misma Junta Local, en los diez días siguientes al recibo de la notificación, la cual resolverá y comunicará a los interesados la resolución dentro de los diez días siguientes al recibo de la expresada reclamación, y en caso de disconformidad con la resolución de la Junta, y en última instancia podrán recurrir ante esta Jefatura dentro de los diez días siguientes al recibo de la resolución de la Junta.

4.ª En las reclamaciones que se susciten por la aplicación de acuerdos de esa Junta sobre barbechos en fincas aptas para trigo que no hayan sido sembradas de este cereal con posterioridad a 1900, y se formulen ante esta Jefatura, deberá el reclamante al mismo tiempo que interpone el recurso, depositar en la Habilitación de esta Jefatura, el importe de los gastos de locomoción necesarios para la oportuna inspección de la finca por personal de la misma.

5.ª Formulado así el plan de barbechera, deberá ser remitido a esta Jefatura antes del día 25 de Enero de 1948, y vendrá redactado precisamente con arreglo al modelo oficial del año anterior, bien entendido que se darán por no recibidos los que no vengan redactados en esta forma.

Al referido plan de barbechera acompañará la relación nominal de cultivadores por orden alfabético, con las superficies señaladas a cada uno de ellos, copia de la que deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a la que se refiere el apartado 4.º de la Orden citada de 15 de Diciembre, con cuya exposición no podrán alegar ignorancia los cultivadores, si por cualquier causa no recibieran notificación directa.

6.ª Las Juntas harán saber a todos los interesados, que las labores de barbecho habrán de comenzarse antes del día 1.º de Enero para aquellos que van a ser sembrados de primavera, y antes del 1.º de Febrero para los demás, bien entendido que el hecho de haber presentado una reclamación cualquiera, no es causa justificativa para que estas labores no estén comenzadas y se realicen con el ritmo debido antes de las fechas que se señalan.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas y Juntas Sindicales Agropecuarias para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Diciembre de 1948. — El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION de las superficies mínimas obligatorias, ordenadas para barbechar y sembrar de trigo y centeno en los distintos términos

municipales de la provincia, en el año 1948.

Table with 3 columns: Términos municipales, Trigo, Centeno. Lists municipalities and their corresponding hectares for wheat and rye.

Table with 3 columns: Términos municipales, Trigo, Centeno. Lists municipalities and their corresponding hectares for wheat and rye.



# JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

MES DE ENERO DE 1948

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de todos los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado

Terminos municipales	Trigo Centeno	
	Has.	Has.
Talavera la Vieja ..	392	33
Talaveruela .....	11	2
Talayuela .....	2.000	80
Tejada de Tiétar ...	432	52
Toril .....	1.216	75
Tornavacas .....	6	»
Torno (El) .....	59	7
Torviscoso .....	23	6
T. de los Angeles ..	64	»
T. de la Tiesa .....	1.876	54
T. de Don Miguel ..	11	4
T. de Santa María ..	196	10
Torrejóncillo .....	1.720	60
Torrejón el Rubio ..	1.782	28
Torremenga .....	115	8
Torremocha .....	619	439
Torreorgaz .....	581	95
Torrequemada .....	278	156
Trujillo .....	7.808	227
Valcastillas .....	2	1
Valdecañas de Tajo ..	150	2
Valdefuentes .....	600	»
Valdehúncar .....	290	120
Valdelacasa de Tajo ..	970	45
Valdemorales .....	65	»
Valdeobispo .....	218	194
V. de Alcántara .....	5.776	»
V. de la Vera .....	30	8
Valverde del Fresno ..	945	355
Viandar de la Vera ..	27	10
Villa del Campo .....	817	24
Villa del Rey .....	1.110	33
Villamesías .....	538	18
Villamiel .....	217	105
V. de la Sierra ...	161	20
V. de la Vera .....	75	25
Villar del Pedroso ..	1.812	133
Villar de Plasencia ..	131	42
Vibnas. de Gata ..	161	22
Zarza de Granadilla ..	384	24
Z. de Montánchez ..	376	25
Zarza la Mayor ...	1.786	68
Zorita .....	1.880	62

TOTALES ... 173.000 11.590

Cáceres, 31 de Diciembre de 1947.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4804

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de un juego de café, fino, con dibujos, ocurrido en la noche del 16 al 17 del actual, del domicilio de Victoriano Santos Picado, sito en la carretera de la Estación de esta localidad, los que caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, así como referido juego de café y las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 111 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

4810

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua, cuyas señas al final se harán constar, desaparecida la noche del 18 al 19 del corriente, de un cercado denominado «La Cruz», del pueblo de Herrerueta, donde la tenía su dueño Teodoro Gómez Hidalgo, la que caso de ser habida será puesta a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encontrase si en el acto no acreditasen su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 112 del corriente año.

Dado en Valencia de Alcántara a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

### Señas de la caballería

Yegua 3 años, lucera, de 1'38 alzada, pelitorda, raza española, hierro en nalga derecha, letra V.-núm. 12, asegurada en la Compañía Unión Ganadera.

4811

### MONTANCHÉZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se llama a Andrés García Chanclón, soldado que fué últimamente del Regimiento de Infantería Zamora número 8, natural de Malpartida de Cáceres, en cuyo pueblo fijó su domicilio al ser licenciado, para que comparezca en este

Juzgado en el término de diez días, con el fin de ser oído en el sumario núm. 86 de 1943, que sigue este Juzgado por muerte de Lorenzo Recuerdo, ocurrida en el pueblo de Torre de Santa María.

Dado en Montánchez a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Celestino Galán.—El Secretario, P. H., M. Lozano.

4815

## Alcaldías

### CACERES

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, tuvo a bien aprobar un presupuesto extraordinario con el fin de atender a la ejecución de obras y pago de gastos que tienen carácter de de primer establecimiento, importando tal presupuesto nivelado, la cantidad de 2.371.072'66 pesetas.

Lo que en cumplimiento a lo mandado, se publica en este periódico oficial, haciendo saber pueden presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento en plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1947.  
—El Alcalde, Manuel García Tomé.

4807

### CACERES

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, ha acordado por unanimidad y con los votos favorables de la mayoría absoluta de señores Concejales, aprobar una transferencia de créditos con importe de 216.167'05 pesetas, dentro de los vigentes presupuestos ordinarios.

Al propio tiempo y en idénticas condiciones fué aprobada la habilitación de créditos por valor de 239.435'34 pesetas a costa del superávit del presupuesto refundido vigente.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles, comenzados a contar desde el día siguiente a la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, pueden presentarse reclamaciones ante esta Corporación.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1947.  
—El Alcalde, Manuel García Tomé.

4808

### CACERES

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 del actual, tuvo a bien aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, nivelado con importe de 4.897.034'29 pesetas.

Al propio tiempo aprobó modificaciones a las siguientes Ordenanzas y Tarifas de Arbitrios:

La n.º 6 sobre Contribuciones especiales.

Idem idem 10 sobre licencia para obras.

Idem idem 18 sobre timbre municipal.

Idem idem 24 sobre calicatas y zanjas.

Idem idem 25 refundida con la 26, sobre ocupaciones de vía pública.

Idem idem 32 sobre mercado de abastos y su cámara frigorífica.

Igualmente aprobó dos nuevas ordenanzas y tarifas; una la n.º 55, con fines no fiscales sobre viviendas con falta de condiciones higiénicas o con otras faltas contrarias a las disposiciones vigentes; y otra la n.º 56 sobre cobro de derechos por prestación de servicios con vehículos municipales.

Lo que en cumplimiento a lo mandado, se publica en este periódico oficial, haciendo saber pueden presentarse reclamaciones en plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose la presentación a este Ayuntamiento.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1947.  
—El Alcalde, Manuel García Tomé.

4809

### BOTIJA

#### Edicto

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para las reclamaciones a que haya lugar.

Botija, 26 de Diciembre de 1947.—  
El Alcalde, E. Perez.

4801